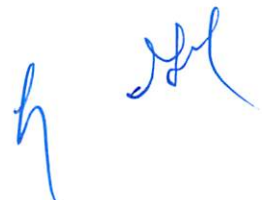


**CIRCULAR SIB:
No. 007/17**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera.**
- Asunto** : **Prórroga para la adecuación a las disposiciones establecidas en la Circular SIB: No. 004/17, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera", del 13 de marzo de 2017.**
- Visto** : El artículo 19, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, en lo adelante Ley Monetaria y Financiera, que establece que la Superintendencia de Bancos tiene por función realizar la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, Reglamentos, Instructivos y Circulares.
- Visto** : El literal e, del artículo 21, de la Ley Monetaria y Financiera, que otorga a la Superintendencia de Bancos la facultad para dictar Circulares, Instructivos y Reglamentos Internos.
- Considerando** : Las comunicaciones recibidas de los gremios que agrupan las entidades de intermediación financiera, como son la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA) y la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Inc. (LIDAAPI), solicitando una prórroga para la entrada en vigencia del referido Instructivo.
- Considerando** : Que los gremios citados han solicitado una nueva revisión de las disposiciones establecidas, así como de los anexos I "Declaración Jurada Sobre Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera" y II "Declaración Jurada Miembros del Consejo Independientes".





Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. La Superintendencia de Bancos, en un plazo que no excederá el treinta y uno (31) de julio del 2017, evaluará las nuevas observaciones remitidas el 31 de mayo de 2017, por los gremios que agrupan a las entidades de intermediación financiera, a fin de establecer las medidas que sean necesarias para la entrada en vigencia del **"Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera"**.
2. Otorgar a las entidades de intermediación financiera, una prórroga hasta el quince (15) de noviembre de 2017, para la adecuación a las disposiciones establecidas en el referido Instructivo.
3. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, en base a la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.
4. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo, el 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente




LAAA/JCMA/MCH/OLC/OO
Departamento de Normas

